

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución de las obras.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Forma de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
13. Iniciación de las obras.
14. Programa de trabajo.
15. Inspección y dirección de obras.
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.
17. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.
18. Abono de las obras ejecutadas.
19. Abono de las unidades de seguridad e higiene.
20. Recepción de las obras.
21. Liquidación.
22. Plazo de garantía.
23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
24. Prerrogativas del Consorcio y vía jurisdiccional procedente.

IV. ANEXOS

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

1.2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como los Planos, Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria y demás documentos que, en su caso, se redacten al efecto para cada obra a desarrollar, en los términos establecidos por la Ley, revestirán carácter contractual.

1.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario. En caso de discrepancia entre los documentos del Proyecto, se atenderá al orden de prelación que se establezca en las Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

1.4. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante T.R.L.C.A.P.-, en el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante R.G.L.C.A.P.-, en las demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el indicado Real Decreto Legislativo y en el resto de normas de pertinente aplicación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de reforma -ampliación, mejora, modernización, refuerzo, etc.-, de mantenimiento y/o conservación de las instalaciones del Parque de las Ciencias, así como las necesarias para la adecuación y adaptación de diversos espacios expositivos.

2.2. Las obras a ejecutar en cada actuación serán definidas por los Servicios Técnicos del Consorcio, quienes redactarán, en su caso, el correspondiente Proyecto Técnico y demás documentación necesaria para la exacta definición de la actuación a desarrollar.

2.3. En caso de discrepancias entre el contratista y e Consorcio motivadas por la ejecución de las obras de que se trate, esta Entidad se reserva el derecho de dejar sin efecto el encargo particularizado y proceder a su adjudicación mediante el procedimiento que legalmente corresponda. Igual se procederá en el caso de que el contratista adjudicatario incumpla cualesquiera obligaciones derivadas del presente contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto máximo anual estimado, incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, es el que como previsión de gasto figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá al Consorcio "Parque de las Ciencias" con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en dicho Anexo.

No obstante, el contratista tendrá únicamente derecho al abono de los trabajos efectivamente

efectuados en función de los encargos y órdenes de trabajo que, en el marco del contrato, puedan serle encomendados; sin que el establecimiento del indicado presupuesto máximo origine derecho alguno a su percepción íntegra.

3.2. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes del T.R.L.C.A.P., a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuere, constará en el expediente resolución motivada, no modificándose esta circunstancia en caso de prórroga del plazo de ejecución.

3.3. El sistema de determinación del precio será el fijado en el Anexo I.

3.4. Los precios de aplicación al presente contrato serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y vendrán referidos al primer año de ejecución, plazo durante el cual permanecerán vigentes sin revisión.

Cuando así se establezca, el cuadro de precios será objeto de actualización a partir del día siguiente a la conclusión del plazo de un año señalado anteriormente conforme al Índice de Precios al Consumo o sistema oficial que lo sustituya, siendo los precios fijados mediante dicha actualización durante el año natural al que vengan referidos, no produciéndose, por tanto, revisiones de precios complementarias.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio "Parque de las Ciencias" del contrato a que se refiere el presente Pliego, según certificado de la Intervención de la Entidad que consta en el expediente administrativo.

4.2 Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos del Consorcio. En su caso, en el Anexo I se hará constar si procede la tramitación anticipada del gasto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1. El plazo total de ejecución de las obras será el establecido para cada caso concreto por los Servicios Técnicos del Consorcio en función de las obras a ejecutar, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

En su caso, los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán fijados igualmente por el Consorcio, y serán considerados como plazo máximo de cada uno de ellos.

5.2. El contratista presentará, en el plazo máximo de tres días a la recepción del encargo concreto, el programa de trabajo compatible con el plazo indicado por los Servicios Técnicos del Consorcio, y que será aprobado por el Consorcio. Los plazos que indique el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el Texto Refundido de la L.C.A.P., y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta norma legal y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.2. En su caso, los licitadores deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro Resumen de características que se acompaña como Anexo I.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

8. LUGAR Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de las dependencias del Consorcio Parque de las Ciencias, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n. Granada. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Consorcio se reserva la facultad de no considerar esta documentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de admisión de ofertas. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, en ningún caso será ésta admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

8.2. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán junto con la correspondiente solicitud de participación tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada sobre figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la siguiente inscripción "CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS", e incluirá la documentación que se cita a continuación, acompañada del correspondiente índice identificativo comprensivo de los apartados que se indican:

Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

A. Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de Consorcio Parque de las Ciencias, equivalente al 2% de la suma indicada en el apartado

correspondiente del Cuadro Resumen de este contrato -Anexo núm. 1-. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1) En caso de constitución en metálico -en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Entidad contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca-, el depósito en metálico, de los títulos o de los certificados correspondientes se realizará en la cuenta núm. 3023/0126/91/7000006662 de la Caja Rural de Granada.
- 2) En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes citadas o de contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que firman actúan en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente visado de ese documento original. A estos efectos se utilizará el modelo que como Anexo se adjunta al presente Pliego.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

B. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:

- 1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del D.N.I. o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el N.I.F.
- 3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.
- 4) La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los núms. 1 y 2 anteriores.

C. Documentos acreditativos de la representación:

- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado en forma. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 2) Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su D.N.I.

D. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica profesional.

La acreditación se producirá por el certificado de clasificación cuando por razón de la cuantía sea exigible, y en otro caso, mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la L.C.A.P. en función de la documentación exigida en el Anexo V de este Pliego.

E. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el

porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación ante el Consorcio.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas.

- F. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la L.C.A.P. y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas. Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios previstos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la L.C.A.P.
- G. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- H. Declaración de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes y para con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- J. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, de estar al corriente del pago del mismo.
- K. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del mismo texto legal -según modelo incluido como Anexo VI-.
- L. Declaración jurada del artículo 52.3 del Texto Refundido de la L.C.A.P. -Anexo VII-.

Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso los empresarios licitadores deberán presentar, en documentos originales o copias debidamente compulsadas, sellados y firmados, la documentación que se relaciona a continuación:

- A. Memoria de la actividad del licitador.
- B. Relación de las obras públicas o privadas de características análogas a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos tres años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañando de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública.
En caso de que la obra fuese de promoción privada, dichos certificados deberán ser expedidos por la Dirección facultativa de la obra correspondiente.
El número mínimo de certificados a presentar será de cinco.
- C. Relación de las obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si la obra es privada, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si la obra es pública. El Órgano de Contratación podrá exigir que se presenten, en cualquier momento y en el plazo que se determine al efecto, los certificados justificativos de que se están realizando a plena

satisfacción, aquellas obras que el Consorcio determine entre las que se encuentren en ejecución.

D. Mejoras que desee ofertar.

Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al modelo establecido en el Anexo correspondiente del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano contratante estime fundamental para la oferta.

Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada, siendo rechazada cualquier proposición que se presente en términos comparativos.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres se remitirá a la Mesa de Contratación.

9.2. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será designada por la Presidencia de la Entidad.

9.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el mencionado certificado, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres núms. 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núms. 2 a la Comisión Técnica para su estudio e informe.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

9.4. Apertura de ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo antes citado y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la L.C.A.P.

El Presidente, en el día y la hora señalados notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núms. 3.

Durante el plazo de cinco días siguientes a aquel en que se produzca la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones podrán presentar el correspondiente escrito de reclamación o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, pretensiones que serán resueltas por el Consorcio.

9.5. Informe técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los establecidos en el Anexo III del presente Pliego. Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y el Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

9.6. Adjudicación del contrato.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Presidente del Consorcio Parque de las Ciencias para proceder a la adjudicación del contrato.

A estos efectos, el Órgano de Contratación alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa -sin atender necesariamente al valor económico de la misma- o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

10.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el mismo haber constituido una garantía definitiva, por el importe fijado en el Cuadro Resumen anexo a este Pliego, a disposición del Consorcio Parque de las Ciencias en la forma prevista para la fianza provisional.

10.2. Conforme a lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

10.3. Teniendo en cuenta las características de las obras a ejecutar, el Consorcio podrá disponer el reajuste de la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de obras.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado los importes de los anuncios de licitación y, en su caso, de la publicación en prensa.

11.2. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

11.3. En caso de que la obra a ejecutar así lo exija, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto correspondiente, supervisado y aprobado por el Consorcio, los cuales tendrán carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

12. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

12.1. Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Cuando así se exija, el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser presentado por el contratista al Consorcio "Parque de las Ciencias" en el plazo que se fije para ello en la notificación del encargo, y en su defecto, siempre con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

El autor del Plan deberá ser técnico distinto del redactor del estudio de seguridad, con la titulación exigida legalmente.

Si se incumpliese el citado plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produjese antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se harán constar los extremos mencionados.

Aunque no se hubiesen previsto en el Estudio de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y las normas de buena construcción, el contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán exigidos por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes en la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma.

Cualquier variación que se plantee en las características y emplazamiento de tales locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2. Licencias y autorizaciones.

Será de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones municipales y de cualquier otra Administración u Organismo público sean precisas para la iniciación y ejecución de las obras, solicitando del Consorcio los documentos que para ello sean necesarios, y ello sin perjuicio de la actuación que a éste último corresponda.

Asimismo, estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y

cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra. De estos pagos se dará inmediata cuenta al Consorcio facilitando copia justificativa de los pagos. Si entendiera que las liquidaciones abonadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del Consorcio para la interposición, en su caso, de los recursos pertinentes, circunstancia que no será obstáculo para el efectivo abono de la liquidación de que se trate, estándose a lo que resulte de la resolución de los recursos mencionados.

12.3. Seguros.

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la obra y con vigencia hasta su recepción, cuantos seguros sean precisos para cubrir los eventuales riesgos derivados de la ejecución de los trabajos, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Consorcio Parque de las Ciencias.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El Consorcio Parque de las Ciencias podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

12.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra y subcontratas.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará al Consorcio, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de las partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos previstos en la vigente normativa sobre contratación pública. El dato anterior deberá ajustarse como mínimo a la información aportada por el contratista para la licitación, salvo que el Consorcio le autorice su modificación.

En el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Consorcio, entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto a la obra contratada.

13. INICIO DE LAS OBRAS

El inicio de las obras a que se refiere el presente Pliego dará comienzo una vez efectuada la comprobación del replanteo, previa la autorización del Consorcio. El plazo máximo para efectuar el Acta de Replanteo será el fijado para cada encargo particularizado, si bien dicho plazo no podrá ser superior a 10 días naturales.

14. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando así se estime oportuno y en el plazo que en cada caso se fije, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo antes de iniciar las obras. El Consorcio podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Consorcio podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma este programa, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de dichas certificaciones.

15. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Corresponde al Consorcio "Parque de las Ciencias" ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección de obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera de sus directivos o técnicos.

16. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigida por la vigente legislación, siendo de su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligado a pagar por el incumplimiento de las obligaciones ahora consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que hayan de reunir aquéllos, los costes de ejecución de ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en el presupuesto desglosado, en su caso a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

16.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en las obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Será obligatorio el empleo en obra de productos industriales que vengan avalados por sellos, marcas, certificaciones o autorizaciones cuando así se disponga por la normativa que regule la materia.

Cuando así se estime oportuno por el Consorcio y en el plazo fijado a tal efecto, será obligatorio para el contratista la ejecución de muestras con los sistemas constructivos y materiales de acabado e instalaciones vistas que se prevean.

16.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que

sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5. Señalización de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al Proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra aquellas indicaciones que establezca el Consorcio "Parque de las Ciencias", en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere necesarias dicha Entidad.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR MORA

17.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del encargo de que se trate y, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

17.2. Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consorcio "Parque de las Ciencias" podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el Texto Refundido de la L.C.A.P. y demás normas de pertinente aplicación, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el artículo 95 del ya citado texto legal.

17.3. El importe de las penalizaciones a que se ha hecho referencia, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Entidad por los daños y perjuicios ocasionados. Si el retraso se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo establecido en la ya citada norma legal y demás de pertinente aplicación.

17.4. En su caso, cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Consorcio "Parque de las Ciencias" podrá proceder al reajuste de dichas anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

18. ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

18.1. Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de las obras, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

18.2. Abonos.

El contratista tendrá derecho al abono de la obras que realmente ejecute con estricta sujeción, caso de existir, al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P. y de acuerdo con el precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el indicado texto legal con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes del Consorcio.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen a medida que vayan terminando las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del Consorcio sobre el particular.

18.3. Unidades de obra no previstas en el encargo y/o proyecto.

Las unidades de obra cuya ejecución sea necesaria y no estén previstas serán aprobadas por el Consorcio Parque de las Ciencias, antes de su realización, previo acuerdo en el precio entre adjudicatario y la Dirección Facultativa. De no existir acuerdo en la determinación de tales precios, el Consorcio decidirá si el adjudicatario queda relevado de su ejecución, contratando con otra empresa las citadas unidades.

18.4 Trabajos realizados por otras empresas.

Cuando así se estime necesario, la empresa adjudicataria deberá permitir a las empresas designadas por el Consorcio el acceso y desarrollo de los trabajos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas. Asimismo la empresa adjudicataria permitirá el acceso y desarrollo de los trabajos de instalación de los contenidos museísticos en aquellas zonas en que pueda realizarse antes de la recepción de las obras.

19. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

19.1. De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del encargo o del presupuesto del proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

19.2. Para que sea procedente el mencionado abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período certificar.

19.3. Cuando en el curso de las obras el Consorcio resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuese necesario alterar el Plan de Seguridad e Higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene de acuerdo con el criterio

establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose el anteriormente certificado.

20. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

20.1. El contratista comunicará por escrito al Consorcio la terminación de las obras con la antelación que se fije en cada encargo particularizado.

20.2. El contratista adjudicatario deberá entregar al Consorcio "Parque de las Ciencias", una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, los siguientes documentos: Certificados de garantía y de homologación de los equipos, con número de serie y fecha de fabricación; Manuales de utilización de los sistemas instalados; Manuales de mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra. Catálogos técnicos con despieces; Planos de distribución definitivos de todas las instalaciones, conformados por la dirección técnica de las obras; Autorizaciones de proyecto y de uso de las instalaciones por la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa; Contratos de mantenimiento que se especifican en la cláusula 21; Copia de todos los libros de órdenes utilizados durante las obras.

20.3. Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentren en el momento de su recepción.

20.4. La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que se establecen en el presente Pliego y en el T.R.L.C.A.P.

21. LIQUIDACIÓN

21.1. En el plazo que en cada caso se establezca a contar desde la fecha de recepción de las obras se realizará su liquidación, para lo que se tendrán en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

21.2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al encargo efectuado y/o proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el Consorcio. En su virtud, cuando se hubiesen realizado obras con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado sin la preceptiva autorización, se tomarán las de éstos últimos, y si resultaren menores las dimensiones que las que figuren en los planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

21.3. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas obras atenderán a los fijados por el Consorcio en cada encargo particularizado.

21.4. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de las obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

21.5. Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a obras terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado y, dentro

de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas. Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

21.6. En caso de resolución de algún encargo particularizado por causas imputables al Consorcio, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas. Como obras efectivamente realizadas se entenderán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas, tomándose como base para valorar estas últimas las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada. De otro lado, se considerarán también como efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, así como los acopios situados a pie de obra.

21.7. La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará de acuerdo con el desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. El plazo de garantía será de dos años, y comenzará a contarse a partir de la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

22.2. Antes de la finalización del plazo de garantía, el Consorcio podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando en este caso en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte del adjudicatario relativa a que se ha efectuado la subsanación.

23. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos o indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en la legislación aplicable, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas derivadas de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la L.C.A.P. y su Reglamento de aplicación. En este sentido, los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Entidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso

contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta jurisdicción. A estos efectos, el contratista, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderle, se somete a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Granada, 3 de enero de 2007

ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. Número de expediente: 042/2006.

II. Título: Contratación de obras de reforma, mantenimiento y conservación en el Parque de las Ciencias.

III. Objeto del contrato: Ejecución de obras de reforma -ampliación, mejora, modernización, refuerzo, etc.-, de mantenimiento y/o conservación de las instalaciones del Parque de las Ciencias, incluidas las necesarias para la adecuación y adaptación de espacios expositivos.

IV. Presupuesto máximo estimado: Noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (96.449 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

V. Publicidad: Gastos de publicidad a cargo del contratista.

VI. Aplicación presupuestaria: Cuentas 220.0, 220.3 y 622.1 del Presupuesto del Consorcio.

VII. Tramitación del gasto: Ordinaria.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

VIII. Revisión del precio: conforme al Índice de Precios al Consumo o sistema que lo sustituya.

IX. Plazo de ejecución: Dos años.

X. Valoración del trabajo y certificaciones:

XI. Garantías:

Provisional -2% presupuesto licitación-: Mil novecientos veintiocho euros con noventa y ocho céntimos (1,928,98 €).

Definitiva -4% del precio de licitación-: Tres mil ochocientos cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (3.857,96 €)

XII. Clasificación: No se exige.

XIII. Seguros de responsabilidad: Si.

XIV. Prórroga del contrato: Si.

XV. Sistema de determinación del precio: conforme al Cuadro de Precios a ofertar por los licitadores.

XVI. Programa de trabajo: Según pliego prescripciones técnicas, se establecerá para cada actuación o encargo particularizado.

Cesión del contrato: no.

Posibilidad de subcontratación: Con autorización expresa del Consorcio y con los límites del artículo 115 T.R.L.C.A.P.

XVII. Variantes técnicas: no.

XVII. Lugar de entrega y/o ejecución: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

XVIII. Plazo de garantía: Dos años.

ANEXO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración a efectos de adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. GARANTÍA DEL SERVICIO, hasta 20 puntos.

- a) Horario y posibilidad de la completa atención a las necesidades del Centro, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales y de montaje de exposiciones: hasta 8 puntos. El compromiso de disponibilidad deberá acreditarse inexcusablemente mediante aportación de certificado por la empresa licitadora.
- b) Se valorarán hasta 7 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales en otras adjudicaciones y contratos dentro de los tres últimos años. Por cada certificado aportado relativo a un volumen de contratación equivalente al objeto de contrato, 0,5 puntos.
- c) Garantía de stocks: hasta 5 puntos.

2. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, hasta 15 puntos.

- a) Adecuación de la Memoria descriptiva de la prestación del servicio a los intereses del Museo: hasta 8 puntos.
- b) Empresas con sistemas oficiales de gestión de la calidad y/o ambientales certificados por organismos competentes y en vigor: hasta 5 puntos.
- c) Empresas que acrediten estar en periodo de implantación de dichos sistemas y que lo acrediten mediante certificado del organismo oficial competente: hasta 2 puntos.

3. OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la proposición económica más ventajosa en relación con el Cuadro de Precios aportado por los licitadores, sin perjuicio de su posible apreciación como temeraria.

4. MEJORAS, hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores que no supondrán coste alguno para el Consorcio -inclusión de prestaciones tales como elaboración de proyectos, bocetos, planimetría, etc., aumento del plazo de garantía, disminución del plazo de sustitución de material defectuoso, aplicación de promociones y descuentos especiales, etc.-, así como las sugerencias y soluciones técnicas que se aporten.

Se relacionarán según Anexo del pliego.

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, titular del D.N.I. núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de, y dirección, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en la localidad de, y dirección en, conforme se acredita mediante la escritura de apoderamiento debidamente bastanteada); enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de obras de reforma, mantenimiento y conservación en el Parque de las Ciencias -Expediente núm. 042/2006-, se compromete (en nombre propio o en la representación que ostenta, según proceda) a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con el Cuadro de Precios que se adjunta, las cuales se mantendrán durante todo el período de ejecución del contrato.

Granada, de de 2007.

Fdo.:
(Indicar, en su caso, cargo)

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F. núm., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, calle/plaza/avenida....., código postal, y en su nombre (nombre y apellidos y D.N.I. de los apoderados), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F. núm., en virtud de lo dispuesto por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de pertinente aplicación, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Consorcio Parque de las Ciencias, por importe de (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio Parque de las Ciencias, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y demás normativa de pertinente aplicación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio Parque de las Ciencias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D., ABOGACÍA DEL ESTADO O GABINETE JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Provincia

Fecha

Número o Código

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcado en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

Informe de instituciones financieras.

Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

Las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea una experiencia mínima de 5 años.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia mínima de 5 años.

En el caso de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de y una experiencia de

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, Calle; actuando en nombre , propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado 6.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Art.20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificad por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito de la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

D....., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en,
Calle, actuando en nombre propio o de la empresa -indicar lo que
proceda-; declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el
apartado 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se
licita, en los términos del artículos 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

(Lugar , fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII
RELACIÓN DE MEJORAS SIN COSTE ALGUNO PARA EL CONSORCIO

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

(Lugar, fecha y firma del proponente)